

costa dicha Declaracion (de 1682), dándola de este modo la especie de adopcion que le faltaba. Así necesariamente debia suceder, y esto mismo acaba de probar, hasta la evidencia, la falaz nulidad de la distincion que se ha querido hacer entre la doctrina y los artículos. Así se ve claramente que por la sola admision de esta miserable sutileza, tal como se expresa en la carta de Luis XIV al cardenal de la Tremouille, el Clero de Francia se hallaba invenciblemente conducido á convertir los cuatro artículos en dogmas nacionales. Pero el juicio primitivo permanece intacto y firme, y aun recibe de la variacion posterior no sé qué lustre de oposicion que lo hace mas decisivo y mas notable.

En cuanto á la impresion oficial, cuando se ha dicho: *Esto me causa el mas profundo dolor*, se ha dicho todo lo que permiten los sentimientos debidos á este venerable cuerpo.

CAPÍTULO VIII.

QUÉ SE DEBE PENSAR DE LA AUTORIDAD DE BOSSUET,
INVOCADA EN FAVOR DE LOS CUATRO ARTÍCULOS.

La Deliberacion de 1682 se ha presentado como obra de Bossuet por una faccion numerosa y fuerte, que necesitaba apoyarse sobre la reputacion de este grande hombre, y por desgracia lo ha conseguido en términos, que aun hoy, á pesar de las demostraciones contrarias, se obstinan muchos escritores, dignos por otra parte de aprecio, en darnos siempre los cuatro artículos como obra efectivamente suya. Mas en honor de la reputacion de Bossuet debe decirse, que nada es tan falso como esta suposicion. Ya hemos visto sus tristes presentimientos sobre la Asamblea, y tambien son conocidos sus temores confiados á la amistad.

Bossuet no opinaba porque se celebrase esta Asamblea. La idea de reducir á problema la autoridad del Papa en los comicios ó junta de una Iglesia católica, era inexcusable. Tratar en esta junta particular puntos de doctrina que no podian agitarse sino por la Iglesia universal; suscitar cuestiones las mas peligrosas, y sin el menor motivo legítimo, cuando nadie se quejaba; ni habia el menor riesgo, ni ninguna nueva incertidumbre en la Iglesia, y solo con la mira única de dar que sentir al Sumo Pontífice, no podia tener la menor excusa. Bossuet lo conocia, y nada hubiera deseado mas que impedir este golpe: «el era de dictámen que no se «tratasen materias contenciosas¹; no queria que se tocase á «la autoridad del Papa²; repugnaba que se tratase de esto, «y lo encontraba fuera de sazón³,» y decia al Arzobispo de

¹ *Cartas de Bossuet al Dr. Dirrois*, del 29 de diciembre de 1681. (*Obras de Bossuet*, en 4.º, t. XI, pág. 297).

² *Opúsculos de Fleury*, pág. 118.

³ *Ibid.*, pág. 94.

Reims, hijo de Le-Tellier, y fanatizado por su padre: «Vos «tendréis la gloria de haber terminado el asunto de la *regalia*; pero esta gloria quedará oscurecida por estas odiosas «proposiciones ¹.»

La historia de aquel tiempo y las obras de Bossuet nos ofrecen una multitud de pruebas de la aversión con que miraba este grande hombre el funesto proyecto de los ministros ²; pero aun cuando estas pruebas no existiesen, solo el carácter de Bossuet nos bastaría para saber á qué debíamos atenernos sobre este punto. Un hombre tan prudente, tan observador, tan atento y comedido, no podia pensar en remover esta enorme piedra, y su admirable penetracion debia hacerle temblar considerando las consecuencias.

Además de esto, Bossuet odiaba todas las Asambleas donde de antemano no estaba seguro de dominar, y las odiaba por una razón, de que él mismo no podia hacerse cargo; á saber, porque estas juntas constreñian aquella especie de dictadura que sus talentos y el favor de la corte le habian dado en la Iglesia, la cual habia llegado á tal punto, que, según observa su último historiador, cuando Bossuet murió la Iglesia de Francia se creyó puesta en libertad ³.

Este grande hombre nos ha descubierto por sí mismo este sentimiento suyo de una manera preciosa para cualquiera observador del corazón humano. Tratábase de hacer juzgar á

¹ *Nuevos opúsculos* de Fleury: París, 1807, en 12.º, pág. 141.— Esta palabra decisiva contiene la absolución perfecta de Bossuet, en cuanto á la Declaración. Debe también absolverse al Arzobispo y á su padre, que vieron las consecuencias y se retiraron.

² El ilustre historiador de Bossuet, aunque notoriamente decidido por la Declaración, no ha ocultado sin embargo los muchos testimonios de los verdaderos sentimientos de Bossuet sobre ella, en lo cual él mismo nos ha dado una prueba notable de su franqueza y de su candor. La pena que me causa hallarme algunas veces en oposición con un tan gran carácter, se templa hasta cierto punto con el placer que tengo en hacerle aquí toda la justicia que se le debe.

³ *Historia de Bossuet*, t. IV, lib. XIII, nota 25, *ibid.* «La pérdida de Bossuet no fue tan vivamente sentida, como se debía esperar ó creer, etc.»

Fenelon por un Concilio nacional, ó por el Papa. Los magistrados decian que llevar la causa á Roma era contradecir las máximas de 1682 ¹; Bossuet, al contrario, preferia el juicio del Papa, y sus razones merecen saberse.

«¡Una Asamblea, ó un *Concilio*, es susceptible de todas «las impresiones, y de tantos intereses diversos tan difíciles «de manejar! Él lo habia experimentado así por la dificultad que habia tenido en traer á la verdad dos solos Obispos... ¿Quién podria, pues, esperar hacerse dueño de tan «los espíritus, movidos por tantas pasiones?»

Aquí se ve bien, que ni aun le ocurre siquiera que pueda engañarse. Todo su embarazo consiste en ver cómo podrá conducir á los demás *á la verdad*, es decir, *á su opinion*. Temme aun un concilio que le *parece difícil de manejar*; pues le habia costado mil penas conducir *á la verdad* á dos solos prelados. ¿Qué le sucedería, pues, si tuviese que haberlas con un concilio entero, un concilio romano, por ejemplo?

Sin duda no se creará que un hombre de este carácter gustase de asambleas; además de que se han visto pruebas directas de su modo de pensar respecto de la de 1682.

Cien autores han repetido á porfía que *Bossuet fue el alma de la Asamblea de 1682*; pero nada hay más falso, á lo menos en el sentido que dan á estas expresiones. Bossuet entró en aquella Asamblea como moderador; de antemano ya la temia, y no pensó mejor de ella despues, como se ve con evidencia leyendo su vida. Él no queria que en ella se tratase de la autoridad del Papa, pues esta insoportable impru-

¹ *Historia de Bossuet*, t. III, lib. X, nota 14.— Objecion muy notable, y que prueba hasta la evidencia, que según el juicio de los magistrados, la Declaración de 1682 establecía una Iglesia *católica, apostólica*, y no *romana*. Porque si en su modo de ver, las máximas de 1682 no habian separado de hecho la Iglesia galicana de la Santa Sede, ¿cómo hubieran ellas podido privar al Papa del derecho de juzgar el libro de Fenelon? Por lo demás, nada hay más cierto que lo que dijo Fleury: «Los esfuerzos que se han hecho en Francia para recordar el derecho «antiguo, no han producido más que la imposibilidad de juzgar los «Obispos.» (*Opúsculos*, pág. 132).

dencia debía chocar extremadamente á un hombre, cuya cualidad mas conocida era la de no querer nunca comprometerse con ninguna autoridad que tuviese alguna influencia, por pequeña que fuese. El estimable autor de los *Opúsculos póstumos de Fleury* ha hecho un servicio muy señalado á la memoria de Bossuet, haciendo ver que este hombre ilustre, aunque fue el *redactor*, mas no fue el *promovedor* de los cuatro artículos¹; antes bien, que él nada omitió para calmar los espíritus, y que se hizo sumamente útil á la Iglesia oponiéndose á hombres arrebatados, y sobre todo haciendo abortar por medio de su autoridad y representaciones una redaccion (la del obispo de Tournay*) enteramente cismática, pues que admitia la defectibilidad de la Santa Sede. Es preciso, pues, agradecer á Bossuet todo lo que hizo, y lo que impidió en esta ocasion.

Solo faltaria saber cómo es posible que la redaccion de los cuatro artículos, en los términos que existe, haya podido salir de la pluma de un redactor como este. Pero la respuesta es fácil: *Ningun talento por fortuna tiene el poder de mudar la naturaleza de las cosas, ni convertir en buena una mala causa, ni de expresar con claridad concepciones falsas*. Los cuatro artículos seguramente nunca debieron haberse escrito: mas, pues que se hizo que se escribiesen, la pluma de Bossuet nada podia mudar en ellos; y así, son lo que son. La pluma del mas grande hombre de Francia no podia hacer nada mejor, ni la del mas vulgar escribiente nada peor. No se debe creer además que un hombre como Bossuet, puesto en un empeño tan difícil, á pesar de su extrema habilidad, haya podido salir de él sin inconvenientes.

Segun hemos visto mas arriba, en toda la Iglesia católica no habia mas que una voz contra los cuatro artículos. Estos sufrieron sobre todo el mayor ataque por el Sr. Rocaberti, arzobispo de Valencia, cuyo prelado creyó debía consagrar

¹ *Nuevos opúsculos de Fleury*, pág. 174 y 175.

* Véase el t. I, pág. 115.

tres volúmenes en folio á la refutacion del sistema galicano. Yo no he leído este libro: su gran masa me parece su mayor defecto, porque era muy fácil encontrar razones contra la Declaracion; pero la obra contenia además algunos tiros dirigidos á la Francia, que chocaron mucho á Luis XIV.

En fin, Bossuet, ya se determinase por una orden expresa, ó por una simple insinuacion de Luis XIV, ó acaso tambien por el solo movimiento de sus ideas, porque la historia permite hacer todas estas suposiciones, emprendió la defensa de la Declaracion, y esta fue su mayor desgracia, pues desde aquella fatal época ya no pudo hallar reposo este anciano venerable.

No puede menos de tenerse una respetuosa compasion al verle emprender esta obra, interrumpirla, volverla á tomar, dejarla de nuevo, mudarla el título, convertir el libro en prefacio, y despues el prefacio en libro, suprimir trozos enteros, corregirlos, y en fin rehacer ó volver á corregir ó retocar hasta seis veces su obra en los veinte años que pasaron desde 1682 hasta 1702.

Debe recordarse y apreciarse la conjetura del hombre ilustre que nos ha transmitido estos pormenores: «La mudanza, dice, de las circunstancias politicas determinó aquellas variaciones: Bossuet recibió probablemente la orden, etc.¹»

No tiene duda que á medida que Luis XIV estaba mejor ó peor dispuesto con el Papa; á medida que se hallaba mas ó menos influido por tal ó tal ministro ó magistrado; que era mas ó menos dueño de sí mismo; que se encontraba dominado mas ó menos de sus pensamientos sabios y religiosos, daba sus órdenes para restringir ó extender las dimensiones de la fe galicana.

Cansado ya Bossuet de esta Declaracion, que nunca habia podido sufrir en el fondo de su corazon, llegó por fin á escribir: «¿Qué me importa la Declaracion? Váyase á PASEAR. Yo no trato (y me complazco en repetirlo muchas ve-

¹ *Historia de Bossuet*, documentos justificativos del lib. VI, t. II, pág. 390.

«ces), ni emprendo aquí defenderla ¹.» Seria difícil hacer á la Declaracion una justicia mas completa.

El ilustre biógrafo que acabo de citar añade, á mi parecer, aun mas peso á este juicio cuando dice: «Tambien por respeto á Luis XIV AFECTÓ Bossuet decir en el capitulo de «su disertacion: *Sea de la Declaracion lo que quiera* ².»

Tambien sin duda diria: *Como sea mas del agrado de V. M.*; mas esta vez parece que Bossuet no hizo sino lo que él deseaba, porque sean los que sean sus sentimientos sobre lo que llamaba *la doctrina galicana*, es muy cierto que despreciaba en el fondo de su corazon los cuatro artículos propiamente dichos, y que despues de haberlos declarado formalmente *odiosos*, se veia autorizado libremente á no respetarlos.

Sin embargo, su extrema sagacidad le hizo desde luego conocer que no podia abandonar los artículos, si al mismo tiempo los miraba como decisiones dogmáticas, y así tomó el único partido que le quedaba, que era el negar que la Asamblea hubiese entendido pronunciar decisiones dogmáticas. «Cuando los Obispos, que formaron los cuatro artículos, dice, los llamaron *decretos* de la Iglesia galicana, solamente quisieron decir, que su parecer, fundado sobre la antigüedad, está comunmente recibido en Francia ³.» En otra parte afirma aun mas terminantemente: «Nada se ha decretado tocante á la fe, ni nada que pueda de ningun modo, en el espíritu de los artículos, comprimir las ciencias, ó suponer la condenacion del sentimiento contra-

¹ «¡ABEAT IGITUR DECLARATIO QUO LIBUERIT! non enim eam (quod saepe profiteri iuvat) tutandam hic suscipimur.» (Bossuet, in *Gall. orthod.* c. 10).

² *Historia de Bossuet*, ibid.—La expresion latina *abeat quo libuerit* se traduce en la *Historia de Bossuet* por estas palabras: *Sea de ella lo que quiera*. Sin embargo, me parece que la expresion familiar de que me he servido es una traduccion rigurosa del latin, y acaso la mas exacta.

³ Bossuet, in *Gall. orthod.* 8, 6.—Fleury, *Correcciones y adiciones para los Nuevos opúsculos*, pág. 55.

«rio: los autores de la Declaracion ni aun soñaron en una «decision dogmática ¹.»

El grande hombre que se manifiesta bastante embarazado al tiempo de escribir estos renglones, no pensaba, á mi parecer, que explicándose de este modo acusaba sin rodeos á los autores de la Declaracion de no haber sabido lo que se hacian, ó perdido absolutamente el tino; pues si no habian querido decidir cosa alguna sobre la fe, ¿qué es lo que hicieron? ¿Se habian acaso congregado por divertirse, ó por divertir al público? ¿Á quién se podrá hacer creer *que nada se decide que tenga relacion con la fe*, cuando se ponen limites arbitrarios á la autoridad pontificia; cuando se trata de decidir en quién reside, ó cuál es el verdadero solio de la soberania espiritual; cuando se declara *que el Concilio es superior al Papa* (proposicion, que si se toma en el sentido cismático de los cuatro artículos, trastorna el Catolicismo, y por consiguiente el Cristianismo), *y que las decisiones del Sumo Pontífice toman toda su fuerza del consentimiento de la Iglesia?*

¿Y á quién se hará creer tampoco que unos hombres que proclaman estas decisiones, revestidas con todas las formas dogmáticas, y que las presentan como la fe antigua é invariable de la Iglesia galicana (asercion la mas arrojada que jamás se haya proferido en el mundo), «y las enviaban á todas las iglesias de Francia, y á todos los Obispos establecidos en ellas por el Espíritu Santo, á fin de que no hubiese en todos sino una sola fe y una sola enseñanza ²;» que unos hombres como estos, vuelvo á decir, *no hayan creído*

¹ «Nihil decretum quod spectaret ad fidem; nihil eo animo ut conscientias constringeret, aut alterius sententiae condemnationem induceret. Id enim NEC PER SOMNIUM cogitabant.» (Bossuet, in *Gall. orthod.* citado por Fleury en sus *Opúsculos*: Paris, 1807, en 12.º, pág. 169).

² «Quae accepta à Patribus, ad omnes Ecclesias galicanas, atque Episcopos, iis Spiritu Sancto auctore praesidentes, mittenda decrevimus, ut id ipsum dicamus omnes simulque in eodem sensu et in eadem sententia.» (*Declaracion de 1682, últimas líneas*).—¿Se creeria oír hablar á los Padres de Nicea ó de Trento!